



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 005 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 09 ENE. 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 183-2011-GRC/GRI/OMP/JQH del 18 de noviembre del 2011 y tramitado el 21 de noviembre de 2011, emitido por el responsable de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 372-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 21 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 311-2011-GRC/GA-OL-BCT del 30 de noviembre de 2011, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 201-2011-GRC/GRI/OMP/JQH del 05 de diciembre de 2011 y tramitado el 06 de diciembre de 2011, emitido por el responsable de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 404-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 06 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 317-2011-GRC/GA-OL-BCT del 14 de diciembre de 2011, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1545-2011-GRC/GA-OL del 14 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 318-2011-GRC/GA-OL-BCT del 15 de diciembre de 2011, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1547-2011-GRC/GA-OL del 15 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 412-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 16 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 409-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 14 de diciembre de 2011 y tramitado el 16 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 010-2012-GRC/GRPPAT del 03 de enero de 2012 y tramitado el 04 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 007-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 04 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 002-2012-GRC/GA-OL-BCT del 05 de enero de 2012, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 009-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 05 de enero de 2012 y tramitado el 06 de enero de 2012; el Memorando N° 013-2012-GRC/GRI del 09 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 183-2011-GRC/GRI/OMP/JQH del 18 de noviembre del 2011 y tramitado el 21 de noviembre de 2011, el responsable de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura justificó la necesidad de adquirir por reposición vehículos de maquinaria pesada para el desarrollo de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 372-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 21 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 183-2011-GRC/GRI/OMP/JQH, solicitando la derivación del mismo a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística – Unidad de Valor Referencial, para la determinación del valor referencial;





Que, mediante Proveído S/N del 21 de noviembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 372-2011-GRC/GRI/OMP/CAR;

Que, mediante Informe N° 311-2011-GRC/GA-OL-BCT del 30 de noviembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración solicitó la opinión técnica del área usuaria para determinar si los bienes ofrecidos por las empresas objeto del estudio de mercado realizado, se ajustaban a las características técnicas o mínimas requeridas;

Que, mediante Informe N° 201-2011-GRC/GRI/OMP/JQH del 05 de diciembre de 2011 y tramitado el 06 de diciembre de 2011, el responsable de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que había procedido a revisar y a evaluar las cotizaciones de las empresas participantes, y había realizado modificaciones a algunas especificaciones técnicas con la finalidad de adquirir las unidades de maquinaria pesada;

Que, mediante Informe N° 404-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 06 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado en el Informe N° 201-2011-GRC/GRI/OMP/JQH, solicitando su derivación a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística – Unidad de Valor Referencial;

Que, mediante Proveído S/N del 07 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 404-2011-GRC/GRI/OMP/CAR;

Que, mediante Informe N° 317-2011-GRC/GA-OL-BCT del 14 de diciembre de 2011, remitido mediante Informe N° 1545-2011-GRC/GA-OL del 14 de diciembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial de los bienes requeridos para la adquisición de unidades de maquinaria pesada, de conformidad con el siguiente detalle:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor promedio unitario	Valor Referencial (S/.)
Cargador Frontal, según especificación técnica.	Unid	3	771,460.40	2,314,381.20
Camión Volquete, según especificación técnica.	Unid	7	470,000.01	3,290,000.07
Camión Cisterna, según especificación técnica.	Unid	1	403,000.03	403,000.03
Tractor Oruga, según especificación técnica.	Unid	2	1,483,477.11	2,966,954.22
Rodillo Liso Vibratorio, según especificación técnica.	Unid	1	424,610.46	424,610.46
<b>TOTAL</b>				<b>9,398,945.98</b>

Que, mediante Informe N° 318-2011-GRC/GA-OL-BCT del 15 de diciembre de 2011, remitido mediante Informe N° 1547-2011-GRC/GA-OL del 15 de diciembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial del bien requerido para la adquisición de unidades de maquinaria pesada, de conformidad con el siguiente detalle:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor promedio unitario	Valor Referencial (S/.)
Tracto Camión, según especificación técnica.	Unid	1	446,439.26	446,439.26
<b>TOTAL</b>				<b>446,439.26</b>



Que, mediante Informe N° 409-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 14 de diciembre de 2011 y tramitado el 16 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación de crédito presupuestario para los bienes cuyo valor referencial fue determinado mediante Informe N° 317-2011-GRC/GA/OL-BCT del 14 de diciembre de 2011;

Que, mediante Informe N° 412-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 16 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación de crédito presupuestario para los bienes cuyo valor referencial fue determinado mediante Informe N° 318-2011-GRC/GA/OL-BCT del 15 de diciembre de 2011;

Que, mediante Memorandum N° 010-2012-GRC/GRPPAT del 03 de enero de 2012 y tramitado el 04 de enero de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifestó que de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y su modificatoria Directiva para la Ejecución Presupuestaria, existía disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 6'180,456.00 (Seis Millones Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la adquisición de maquinaria pesada de acuerdo a lo considerado por la Alta Dirección que incluía dos (02) Cargadores Frontales, cuatro (04) camiones Volquete, un (01) Camión Cisterna, un (01) Tractor de Orugas, un (01) Rodillo Liso Vibratorio y un (01) Tracto Camión;

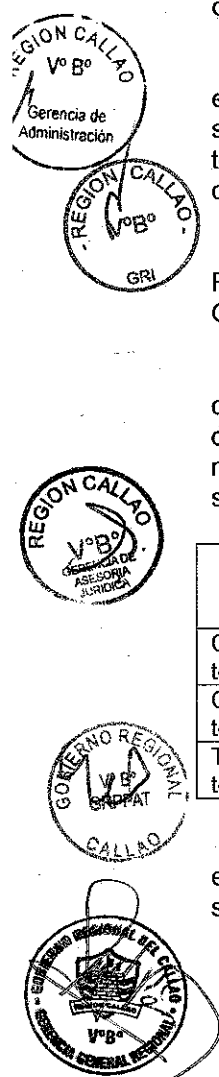
Que, mediante Informe N° 007-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 04 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó que la Oficina de Logística se pronuncie si el estudio de valor referencial se mantenía, tomando en consideración que las cantidades de las unidades a adquirir, así como el valor a contratar habían sido modificados;

Que, mediante Proveído S/N del 05 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 007-2012-GRC/GRI/OMP/CAR;

Que, mediante Informe N° 002-2012-GRC/GA/OL-BCT del 05 de enero de 2012, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración manifestó que el valor promedio unitario se mantenía sin modificación alguna. En tal sentido precisó el nuevo valor referencial total de los bienes cuya cantidad había sido disminuida, según el siguiente detalle:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor promedio unitario	Valor Referencial (S/.)
Cargador Frontal, según especificación técnica.	Unid	2	771,460.40	1,542,920.80
Camión Volquete, según especificación técnica.	Unid	4	470,000.01	1,880,000.04
Tractor Oruga, según especificación técnica.	Unid	1	1,483,477.11	1,483,477.11

Que, mediante Informe N° 009-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 05 de enero de 2012 y tramitado el 06 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada solicitó la aprobación del expediente de contratación para la Adquisición de las Unidades de





Maquinaria Pesada por Reposición para la Entidad, a ser convocado por Licitación Pública a Suma Alzada, según el siguiente detalle:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor promedio unitario	Valor Referencial (S/.)
Cargador Frontal, según especificación técnica.	Unid	2	771,460.40	1,542,920.80
Camión Volquete, según especificación técnica.	Unid	4	470,000.01	1,880,000.04
Camión Cisterna, según especificación técnica.	Unid	1	403,000.03	403,000.03
Tractor Oruga, según especificación técnica.	Unid	1	1,483,477.11	1,483,477.11
Rodillo Liso Vibratorio, según especificación técnica.	Unid	1	424,610.46	424,610.46
Tracto Camión, según especificación técnica.	Unid	1	446,439.26	446,439.26
TOTAL				6,180,447.70

Que, mediante Memorando N° 013-2012-GRC/GRI del 09 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe Informe N° 009-2012-GRC/GRI/OMP/CAR;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;



Que, el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el cuarto párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que en los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, paquetes o lotes se podrá convocar la contratación de bienes, servicios y obras en un solo proceso, estableciéndose un valor referencial para cada ítem, etapa, tramo, paquete o lote; siendo que en el caso de los procesos de selección convocados según relación de ítems, el valor referencial del conjunto se determinará en función de la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar las Especificaciones Técnicas para los siguientes bienes, considerados como ítems al interior de la Adquisición de las Unidades de Maquinaria Pesada por Reposición para la Entidad, por el valor referencial total de S/. 6,180,447.70 (Seis Millones Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y siete con 70/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de diciembre de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Licitación Pública por Ítems, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con el siguiente detalle:





Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor promedio unitario	Valor Referencial (S/.)
Cargador Frontal, según especificación técnica.	Unid	2	771,460.40	1,542,920.80
Camión Volquete, según especificación técnica.	Unid	4	470,000.01	1,880,000.04
Camión Cisterna, según especificación técnica.	Unid	1	403,000.03	403,000.03
Tractor Oruga, según especificación técnica.	Unid	1	1,483,477.11	1,483,477.11
Rodillo Liso Vibratorio, según especificación técnica.	Unid	1	424,610.46	424,610.46
Tracto Camión, según especificación técnica.	Unid	1	446,439.26	446,439.26
TOTAL				6,180,447.70

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Adquisición de las Unidades de Maquinaria Pesada por Reposición para la Entidad, por el valor referencial total de S/. 6,180,447.70 (Seis Millones Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y siete con 70/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de diciembre de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Licitación Pública por Items, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con el siguiente detalle:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor promedio unitario	Valor Referencial (S/.)
Cargador Frontal, según especificación técnica.	Unid	2	771,460.40	1,542,920.80
Camión Volquete, según especificación técnica.	Unid	4	470,000.01	1,880,000.04
Camión Cisterna, según especificación técnica.	Unid	1	403,000.03	403,000.03
Tractor Oruga, según especificación técnica.	Unid	1	1,483,477.11	1,483,477.11
Rodillo Liso Vibratorio, según especificación técnica.	Unid	1	424,610.46	424,610.46
Tracto Camión, según especificación técnica.	Unid	1	446,439.26	446,439.26
TOTAL				6,180,447.70



**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 010-2012-GRC/GRPPAT del 03 de enero de 2012 y tramitado el 04 de enero de 2012, el egreso que demande la Adquisición de las Unidades de Maquinaria Pesada por Reposición para la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Alta Dirección el requerimiento sería atendido de acuerdo al siguiente cuadro:



Descripción	Costo Unitario	Cantidad	Costo Total (S/.)
Cargador Frontal	771,461.00	2	1,542,922.00
Camión Volquete	470,001.00	4	1,880,004.00
Camión Cisterna	403,001.00	1	403,001.00
Tractor de Orugas	1,483,478.00	1	1,483,478.00
Rodillo Liso Vibratorio	424,611.00	1	424,611.00
Tracto Camión	446,440.00	1	446,440.00
TOTAL			6,180,456.00

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
Gerente General Regional

